

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 128 • Lunes, 16 de julio de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 5.386

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 5.392

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— 5.393

— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 5.394

Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.394

AYUNTAMIENTOS

Lucena (corrección de error) y otro, Montoro y Peñarroya-Pueblonuevo 5.398

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.313

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Jurado Cantero

N.I.F. 26972429F

Domicilio: UR. Blas Infante, Bloque 50- 2 2

Localidad: 14940 Cabra. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/2015

Organismo denunciante: GUARDIA CIVIL DE CABRA

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana.

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.315

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Luis Fernández Almagro

N.I.F. 30794380W

Domicilio: C. Soledad, 29

Localidad: 14430 Adamuz. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/2011

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villafranca

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.317

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan García González

N.I.F. 48866868X

Domicilio: UR. San José, 5

Localidad: 41570 Badolatosa. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/2001

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.320

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Jesus Lobato García

N.I.F. 44351530D

Domicilio: C. Monseñor J.m. Font del Riego, 27

Localidad: 14009 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/2000

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.322

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio S. Gascón del Pino

N.I.F. 25959300M

Domicilio: C. Pintor Espinosa 13 1º 1

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación

cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/1999

Organismo denunciante: COMISARÍA DE POLICÍA DE CÓRDOBA

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.324

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Luis Ruiz Rubio

N.I.F. 05700372Y

Domicilio: AV. de Cervantes, 46

Localidad: 13260 Bolaños de Calatrava. Provincia: Ciudad Real

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/1996

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.326

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Miguel Ángel Espejo Pino

N.I.F. 44358615X

Domicilio: C. Lucena, 4 BJ 50

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/1988

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.328

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Rafael Ángel Salas Ferri

N.I.F. 30524203Y

Domicilio: C. Los Genoveses, 4 2º -3

Localidad: 14006 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/1980

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.330

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Torres Aranda

N.I.F. 30025016B

Domicilio: AV. Soldevilla Vázquez, 23 3 -A

Localidad: 14730 Posadas. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/1979

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.332

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Ramón Pérez Álamo

N.I.F. 34736495D

Domicilio: AV. LA PAZ, 86 BJ

Localidad: 14700 PALMA DEL RIO. Provincia: CORDOBA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta

Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/1971

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.334

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Mariano Escudero Flores

N.I.F. 52241214A

Domicilio: C. Domingo Rojo 33

Localidad: 41569 MARINALEDA. Provincia: SEVILLA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/1951

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.337

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Félix Díaz Martín

N.I.F. 28702305F

Domicilio: C. Domingo Rojo, 30

Localidad: 41569 MARINALEDA. Provincia: SEVILLA

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/1950

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.339

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Manuel Mohedano Rosa

N.I.F. 80162032V

Domicilio: C. Duque y Flores, 1

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/1855

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.342

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco José Afán Tirado

N.I.F. 30988439X

Domicilio: C. Libertador Simón Bolívar, 13 1º A

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/1624

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.344

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Fco. Javier Fernández Cosmo
N.I.F. 52268746G

Domicilio: PL. La Igualdad, 1 BLOQUE-5 3º -3
Localidad: 41927 Mairena del Aljarafe. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/1317

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma Del Río
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana
Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.347

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Luis Fernández Almagro
N.I.F. 30794380W

Domicilio: C. Soledad, 29
Localidad: 14430 Adamuz. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/2017

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villafranca
Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana
Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.348

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco Fernández Risque
N.I.F. 80162891W

Domicilio: C. Dos Torres, 50
Localidad: 14400 Pozoblanco. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más

abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/2053

Organismo denunciante: Guardia Civil de Dos Torres
Artículo infringido: artº 4.1.h), del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, y artºs 23.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.350

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. Florin Ionescu
N.I.E. X5939292W

Domicilio: C. Cortijo El Lagartijo, 1
Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/2063

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: artº 4.1.h), del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, y artºs 23.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.352

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. Ionut Iusca
N.I.E. X5875838M

Domicilio: C. Tras Iglesias, 9
Localidad: 21850 Villarrasa. Provincia: Huelva

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/2064

Organismo denunciante: Guardia Civil de Adamuz
Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 7.354

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Pérez Montañez
 N.I.F. 33382147Q

Domicilio: C. Patio Pintor Juan Miró, 17 17 1º A
 Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/2065

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
 Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 7.355

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/DÑA. Zamfir Adar
 N.I.E. X8303797S

Domicilio: C. Reyes Católicos, 21
 Localidad: 14930 Monturque. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/2067

Organismo denunciante: Guardia Civil De Monturque
 Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 7.357

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Moreno Hernández
 N.I.F. 30212274A

Domicilio: C. Antonio Machado 10

Localidad: 14730 Posadas. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/2074

Organismo denunciante: Guardia Civil dºe Belmez

Artículo infringido: artº. 26.i) en relación con artº. 23.o) de la L.O. 1/92, de 21-2, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 7.359

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Rafael Velez Moreno
 N.I.F. 80146979Y

Domicilio: UR. El Torilejo, 8 -2 1

Localidad: 14400 Pozoblanco. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/2078

Organismo denunciante: Guardia Civil de Pozoblanco

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

—————
Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 7.361

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Plantón Ballester
 N.I.F. 30991045V

Domicilio: C. Yahia, 1

Localidad: 14009 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N^o: 7/2096

Organismo denunciante: Policía Local de Córdoba

Artículo infringido: art^o 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y art^{os} 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.363

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco David Perales Montoro

N.I.F. 30982610T

Domicilio: C. Motril, 6 5^o -3

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N^o: 7/2101

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: art^o 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.365

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Vera Morata

N.I.F. 30949985N

Domicilio: AV. Aulio Cornelio, 5

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N^o: 7/2104

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río

Artículo infringido: art^o 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y art^{os} 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.367

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Doña Inmaculada Llamas Jiménez

N.I.F. 50601740S

Domicilio: AV. del Deporte, 24

Localidad: 14510 Moriles. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N^o: 7/2108

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Ftra.

Artículo infringido: art^o 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y art^{os} 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.368

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Antonio Vera Morata

N.I.F. 30949985N

Domicilio: AV. Aulio Cornelio, 5

Localidad: 14700 Palma del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N^o: 7/2132

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río

Artículo infringido: art^o 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.369

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Manuel Jiménez Cañete

N.I.F. 30969499E

Domicilio: C. Colón, 20

Localidad: 14857 Nueva Carteya. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/2115

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espejo

Artículo infringido: artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.371

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Samuel Carvajal Blázquez

N.I.F. 72467439M

Domicilio: C. Mimendi, 24 1º B

Localidad: 20140 Andoain. Provincia: Guipuzcoa

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 7/2111

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas Convocatoria Información Pública SEVILLA

Núm. 6.222

Ref. Exp. MC-5176/06

Se ha iniciado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el expediente de modificación de características del aprovechamiento de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nº Inscripción: 38012 Exp. Concesional TC-15/0801

Cauce

Termino / Provincia: Baena (Córdoba).

Clase Aprovechamiento: Riego.

Titular Concesional: Rafael Trujillo de los Rios

Caudal: 6,12 l/seg.

Superficie de Riego: 6,1213 Has.

Título del Derecho: 14-10-1959: Prescripción acreditada Acta Notoriedad por el Notario de Baena, D. José Luis Mezquita del Cacho.

Observaciones: La derivación se realiza mediante una noria de hierro y madera y por medio de unos cangilones de barro, se vierte el agua en una acequia que la conduce a la zona regable. Finca «La Partición».

Objeto de la modificación: Segregación de la explotación original en cinco distintas:

Esta que se revisa es propiedad de D. Francisco Zamora García, que riega una superficie de 1,2322 Has., con una nueva toma.

Características del nuevo aprovechamiento:

Titular: Francisco Zamora Garcia

Clase de Aprovechamiento: Riego Gravedad o Pie 1,23 Has.

Captación: Guadajoz, Río (AG.Abajo Vadomojon) (Coords. UTM X-378839 Y-4170114)

Caudal: 0,86 l/seg.

Superficie: 1,2322 Has.

Finca: La Partición (Pol. 16, parcs. 28 y 30)

Término Municipal: Baena (Córdoba)

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal modificación, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº (Plaza de España).

Sevilla, 14 de junio de 2007.— El Órgano Instructor, Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Comisaría de Aguas Convocatoria Información Pública

SEVILLA

Núm. 7.055

Ref. Exp. MC-3494/07

Se ha iniciado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el expediente de modificación de características del aprovechamiento de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nº Inscripción Clave 01/1187

Sección A Tomo Nº Hoja Nº

Corriente o Acuífero: GUADALQUIVIR, RIO

Clase y Afección: RIEGO 199,4770 Has.

Titular: Antonio Luis Fernández Pino (D.N.I./N.I.F. 30059350Y) / Mª Josefa Cruz González (D.N.I./N.I.F. 30068244E) / María del Pilar Fernández Pino (D.N.I./N.I.F. 75670208R) / Cortijo de Frias, S.A. (D.N.I./N.I.F. A-28372290)/Vicente Marín Vacas/Tomás González de Canales y Torralbo/Rosa Reina Benitez.

Lugar, Término y Provincia de la toma: Cortijo Nuevo Almodóvar del Río (Córdoba)

Caudal (l/s): 160,00

Superficie Regable (Ha.): 199,4770

Título - Fecha - Autoridad: Concesión Orden Ministerial.Aprobación de transferencia e inscripción provisional del Presidente de la C.H.G. de fecha 08/05/2000

Condiciones Específicas: Fecha de caducidad el 01 de Enero del 2061

Observaciones: Procede de la Inscripción nº 39981, del Registro de Aprovechamientos Hidráulicos.

Nº Inscripción Clave 01/0422

Sección A Tomo Nº Hoja Nº

Corriente o Acuífero: GUADALQUIVIR, RIO

Clase y Afección: RIEGO 126,5500 Has.

Titular: Francisco Fernández García (D.N.I./N.I.F. 29852414R) / Cortijo de Frias S.A. (C.I.F. A-28372290)

Lugar, Término y Provincia de la toma: Cortijo Nuevo Almodóvar del Río (Córdoba)

Caudal (l/s): 114,45

Superficie Regable (Ha.): 126,5500

Título – Fecha - Autoridad: 22-11-1951: Concesión Orden Ministerial. 12-02-1963: Ampliación orden ministerial. 28-02-1968: Aprobada acta de reconocimiento final por orden ministerial. Aprobación de transferencia e inscripción provisional del Presidente de la C.H.G. de fecha 08/05/2000.

Condiciones Específicas: Fecha de caducidad el 01 de Enero del 2061

Observaciones: Procede de la Inscripción nº 42531, del Registro de Aprovechamientos Hidráulico.

Objeto de la modificación: Las explotaciones que disfrutan de las concesiones referenciadas bajo los expedientes 01/0422 y 01/1187 se han agrupado, ascendiendo el total de la superficie regable hasta 313,9272 Has.

Posteriormente, se han segregado en cuatro lotes, cada uno con su propia toma, correspondiendo la parte que se revisa en este expediente a la sociedad mercantil «Cotobajo S.A.», con una superficie de 82,6239 Has. de tierra calma, que se riegan por aspersión.

Características del nuevo aprovechamiento:

Titular: Cotobajo S.A.

Clase de Aprovechamiento: Riego Aspersión 82,62 Has.

Captación: Guadalquivir, Río (Coords. UTM X-325591 Y-4186619)

Caudal: 47,10 l/seg.

Superficie: 82,6239 Has.

Finca: Cortijo Nuevo

Termino Municipal: Almodóvar del Río (CÓRDOBA)

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal modificación, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº (Plaza de España).

Sevilla, 20 de junio de 2007.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
Convocatoria Información Pública
SEVILLA
Núm. 7.056
Ref. Exp. MC-3492/07**

Se ha iniciado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el expediente de modificación de características del aprovechamiento de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nº Inscripción **Clave** 01/1187

Sección A Tomo Nº Hoja Nº

Corriente o Acuífero: GUADALQUIVIR, RÍO

Clase y Afeción: RIEGO 199,4770 Has.

Titular: Antonio Luis Fernández Pino (D.N.I./N.I.F. 30059350Y) / Mª Josefa Cruz González (D.N.I./N.I.F. 30068244E) / María del Pilar Fernández Pino (D.N.I./N.I.F. 75670208R) / Cortijo de Frias, S.A. (D.N.I./N.I.F. A-28372290)/Vicente Marín Vacas/Tomás González de Canales y Torralbo/Rosa Reina Benítez.

Lugar, Término y Provincia de la toma: Cortijo Nuevo Almodóvar del Río (Córdoba)

Caudal (l/s): 160,00

Superficie Regable (Ha.): 199,4770

Título – Fecha - Autoridad: Concesión Orden Ministerial. Aprobación de transferencia e inscripción provisional del Presidente de la C.H.G. de fecha 08/05/2000

Condiciones Específicas: Fecha de caducidad el 01 de Enero del 2061

Observaciones: Procede de la Inscripción nº 39981, del Registro de Aprovechamientos Hidráulicos.

Nº Inscripción **Clave** 01/0422

Sección A Tomo Nº Hoja Nº

Corriente o Acuífero: GUADALQUIVIR, RÍO

Clase y Afeción: RIEGO 126,5500 Has.

Titular: Francisco Fernández García (D.N.I./N.I.F. 29852414R) / Cortijo de Frias S.A. (C.I.F. A-28372290)

Lugar, Término y Provincia de la toma: Cortijo Nuevo Almodóvar del Río (Córdoba)

Caudal (l/s): 114,45

Superficie Regable (Ha.): 126,5500

Título – Fecha - Autoridad: 22-11-1951: Concesión Orden Ministerial. 12-02-1963: Ampliación orden ministerial. 28-02-1968: Aprobada acta de reconocimiento final por orden ministerial. Aprobación de transferencia e inscripción provisional del Presidente de la C.H.G. de fecha 08/05/2000.

Condiciones Específicas: Fecha de caducidad el 01 de Enero del 2061

Observaciones: Procede de la Inscripción nº 42531, del Registro de Aprovechamientos Hidráulico.

Objeto de la modificación: Las explotaciones que disfrutan de las concesiones referenciadas bajo los expedientes 01/0422 y 01/1187 se han agrupado, ascendiendo el total de la superficie regable hasta 313,9272 Has.

Posteriormente, se han segregado en cuatro lotes, cada uno con su propia toma, correspondiendo la parte que se revisa en este expediente a la sociedad mercantil «Cortijo de Frías S.A.», correspondiéndole una superficie de 82,3292 Has. de tierra calma que se riegan por gravedad y aspersión.

Características del nuevo aprovechamiento:

Titular: Cortijo de Frias S.A.

Clase de Aprovechamiento: Riego Aspersión 33,79 Has. - Riego Gravedad o Pie 48,54 Has.

Captación: Guadalquivir, Río (Coords. UTM X-325955 Y-4186681)

Caudal: 53,24 l/seg.

Superficie: 82,3292 Has.

Finca: Cortijo Nuevo

Termino Municipal: Almodóvar del Río (CÓRDOBA)

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal modificación, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº (Plaza de España).

Sevilla, 20 de junio de 2007.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.420**

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña Alvara Marín Aranega, con DNI 75.614.464, la Resolución por la que se le suspende el complemento a mínimos de su pensión de

viudedad, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho al complemento a mínimos y fija en un total de 3.389,06 euros el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 901-01-2006 a 28-02-2007. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 3.389,06 euros, se establece mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta Resolución, y una vez efectuado el ingreso deberá remitirnos, con la mayor brevedad posible, justificante del mismo. En caso de no recibir comunicación de Usted en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 56,49 euros, a partri de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 6 R.D. 1611/2005, de 30 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2006, artículo 5 2/2004, de 9 de enero, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2004, artículo 6 R.D. 1578/2006 de 22 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2007, en el que se establece como límite de ingresos para percibir el complemento a mínimos en 6.495,29 euros.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Crt. Aeropuerto-Cortijo Alcaide km. 4, de Córdoba, la comunicación arriba indicada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de desconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 28 de junio de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO**

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.423**

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Esta-

tal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo

Baena Tapia, Antonio; 30515990; 0700000975; 1.354,26; 15/04/2006-30/07/2006; Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Bernardez Esteban, Jesus Alberto; 30947721; 0700000958; 344,09; 18/09/2006-08/10/2006; No Renovación de demanda trimestral-1ª.

Cabezas Escobar, Ninfa Patricia; 3971276; 0700000966; 220,38; 01/06/2006-25/06/2006; No renovación de demanda trimestral-1ª

Cruz Guerrero, José Vicente; 26973956; 0700000906; 434,09; 02/02/2007-15/02/2007; Colocación por Cuenta Ajena

Cruz Oliva, Carmen; 30031678; 0700000921; 178,86; 17/05/2006-30/05/2006; No renovación de demanda trimestral-1ª

Cuellar García, Dolores; 30435158; 0700000916; 166,09; 18/07/2006-30/07/2006; No renovación de demanda trimestral-1ª

Díaz Mérida, María Dolores; 80127867; 0700000946; 638,82; 02/08/2006-27/08/2006; No renovación de demanda trimestral-1ª

García Ruiz, Rosa; 30055946; 0700000918; 641,28; 01/04/2006 30/05/2006; Exclusion de la renta activa de inserción por obtener o mantener indebidamente la percepción de la renta activa de inserción.

Hernández López, María Carmen; 30794775; 0700000893; 172,68; 01/01/2004 15/01/2004; Suspensión superación límite rentas.

López Burgos, Dionisio Fco; 79220348; 0700000944; 256,17; 22/09/2006 30/09/2006; No renovación de demanda trimestral-1ª

Parejo Peinado, María Carmen; 30954305; 0700000979; 828,33; 01/11/2005 06/01/2006; Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Salas Aguilar, Juan; 30942130; 0700000956; 31,14; 09/10/2006 30/10/2006; No renovación de demanda trimestral-1ª

Taberner Rojas, María Paz; 30824570; 0700000957; 89,43; 14/06/2006 27/06/2006; No renovación de demanda trimestral-1ª.

Córdoba, a 20 de junio de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.362**

RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2007, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CARPIO PARA EL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE R-6.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente número EIA 06-052 sobre el Proyecto de Innovación de las Normas Subsidiarias del término municipal de El Carpio.

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las

actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

La modificación puntual del planeamiento municipal que nos ocupa pretende la creación de un nuevo Suelo Urbanizable, en unos terrenos que en la actualidad tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable.

Según lo anterior, al tratarse de una actuación que afecta al Suelo No Urbanizable del Término Municipal, se encuentra entre las contempladas en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley, y figura entre los casos relacionados en el punto 20 del Anexo al Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto anteriormente referido.

En el Anexo I de la presente Declaración Previa se describen las características básicas del proyecto objeto de la misma.

Las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, se recogen en el Anexo II. El Anexo III recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

2.- TRAMITACIÓN.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/95 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación del documento de planeamiento el 6-10-2006 y del estudio de impacto ambiental el 20-09-2006.

La actuación, promovida por «Cordobesa de Proyectos e Inversiones S.L.» y «Promociones Dinsurbin, S.L.», fue Aprobada Inicialmente, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, por el Ayuntamiento Pleno el día 13-07-2006.

Del mismo modo, el expediente administrativo fue sometido, junto con el estudio de impacto ambiental, al trámite de información pública por el Ayuntamiento, mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento, en el BOP nº 140 de 3-08-2006, y en el Diario Córdoba, conteniendo éste anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, sin que haya sido presentada alegación alguna al expediente.

Con fecha 6 de febrero de 2007 la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de El Carpio con el condicionado que más adelante se indica.

El Proyecto es aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de 29 de marzo de 2007, siendo presentado tras ello ante la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente el 17 de mayo de 2007. Si bien se observa que en el nuevo documento aportado el sector en estudio se denomina R-6 cuando en el Proyecto Aprobado Inicialmente y que recibió Declaración Previa de Impacto Ambiental Favorable se denominaba R-5.

El Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba comunica por escrito al Ayuntamiento de El Carpio que el nombre definitivo del Sector es R-6, por lo que la Declaración Previa de Impacto Ambiental que la Consejería de Medio Ambiente emitió con fecha 6 de febrero de 2007 sobre el Sector R-5 se refiere al ámbito descrito en el presente expediente («al Sureste del núcleo urbano, en el paraje La Hoya, al sur del sector R-1 y al oeste de la piscina municipal»)

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPACTO AMBIENTAL.

* Generales.-

Las instalaciones que se implanten en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas aquellas actividades que pretendan implantarse en los terrenos objeto de la modificación y que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, deberán obtener la preceptiva Autorización

Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa.

Todas las actividades que pretendan ubicarse en el polígono tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

En cuanto a la compatibilidad del uso residencial con los usos que lo rodean (agrícola, piscina municipal, recinto ferial), se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación en materia de ruidos, residuos, emisiones, vertidos, etc.

* Protección atmosférica.-

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Se deberá reducir en la medida de lo posible la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo. Igualmente los camiones deberán recubrir o entoldar la carga para impedir la emisión de partículas a la atmósfera durante su transporte.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

* Protección del suelo.-

La capa de suelo retirada durante la ejecución de obras en los terrenos del presente proyecto se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor.

Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de los bancales en otras, en el caso de que éstos existan, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- La puesta en obra del hormigón conlleva vertidos incontrolados derivados de la limpieza de cubas en las inmediaciones de las estructuras o caminos de acceso, comportando impactos de contaminación de suelos. Para corregir estos impactos se propone establecer puntos para la limpieza de las cubas de hormigón, en donde se acumule este vertido, para su posterior retirada a lugares adecuados.

- Se delimitarán zonas controladas para la limpieza de los vehículos implicados en las obras, cambios de aceite, aparcamientos, etc.

- En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra.

*** Protección de la Vegetación y Paisaje.-**

Se deberá respetar al máximo la integridad física de la zona, minimizando en especial las especies vegetales a eliminar, no sólo del ámbito en cuestión (en el que apenas existe vegetación natural) sino de las áreas próximas sobre las que incidan las actividades indirectamente.

Se procurará evitar daños producidos por camiones y maquinaria motivados por una mayor comodidad en las maniobras, toma de atajos o por desconocimiento de la importancia de los recursos que están manipulando. Será necesario que existan zonas controladas de aparcamiento, limpieza, casetas de obra, reparaciones u otros usos, en lugares en los que no se perjudique la vegetación más significativa.

A la hora de elegir especies vegetales se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones

- Se tomará como referente la vegetación natural de la zona a la hora de elegir las especies para la restauración.

- Las plantas autóctonas serán prioritarias puesto que aportan muchas ventajas con respecto a las que no lo son, entre otras, no exigen mantenimiento, lo que aumenta la garantía de éxito de las plantaciones, además de abaratar los costes de mantenimiento.

Se procurará que la fisonomía final de la zona a modificar esté en consonancia y armonía con el entorno más próximo, evitando elementos discordantes en el paisaje.

*** Aguas superficiales y subterráneas.-**

Deben adoptarse medidas correctoras tendentes tanto a salvaguardar los cauces naturales existentes, como a evitar escorrentías, vertidos o contaminación de los acuíferos.

Se cuantificarán las características de permeabilidad de los terrenos para la correcta definición de sus condiciones hidrogeológicas, transcendentales en la ejecución de excavaciones subterráneas. En este sentido, deberán hacerse los ensayos preceptivos para conocer todos los parámetros que condicionan la permeabilidad del terreno y, con ello, la mayor o menor capacidad del mismo para transmitir y almacenar agua.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

Quedan prohibidos los pozos negros y cualquier vertido a los cauces existentes.

Las zonas destinadas a la limpieza y reparación de la maquinaria, zonas de aparcamientos, etc., deberán ubicarse alejadas de las zonas de cauces o drenaje natural.

*** Residuos.-**

Deberán existir en el lugar de la obra, durante la fase de construcción del proyecto, contenedores para la recepción de los diversos tipos de residuos sólidos urbanos que se generen como consecuencia de la actividad del propio proyecto, tales como envases, bolsas de plástico, restos de comida, que deberán ser vaciados periódicamente y evacuados fuera de la instalación para su correcto tratamiento.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidas a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc, se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de El Carpio garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

*** Tratamiento de aguas residuales.-**

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo apto para urbanizar deberán conectarse a la red de saneamiento municipal, en este caso a la Estación Depuradora de Aguas Residuales, tal y como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental. Junto con la Aprobación Provisional se deberá justificar que la EDAR tiene capacidad de acogida para el volumen asociado a este nuevo sector residencial.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose con carácter general, el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

*** Otras medidas correctoras.-**

· Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

Tras el reconocimiento de la zona, la Delegación Provincial de la consejería de Cultura informa que no ha sido detectada ninguna afección arqueológica; si bien cualquier hallazgo casual de elementos arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en el sector afectado, deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

En prevención de posibles afecciones al Patrimonio Arqueológico la Delegación de Cultura recomienda, antes de que se produzca ningún movimiento de tierras y según lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio), se promueva la realización de una Prospección Arqueológica Superficial de la zona objeto de estudio, con el fin de establecer las cautelas de protección que fuesen necesarias. En este sentido se estará a lo que disponga dicha Delegación.

· Vías Pecuarias:

Como norma general, las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán respetar el dominio público de vías pecuarias, y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 155/1998 de 21 de julio.

No obstante, el Sector objeto de estudio no afecta al dominio público pecuario actual.

*** PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL**

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

* Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

* Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

* Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

* Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

*El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento

de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Innovación de las Normas Subsidiarias de El Carpio para el Sector de Suelo Urbanizable R-6.

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

ACUERDA,

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Innovación de las Normas Subsidiarias de El Carpio, promovido por «Cordobesa de Proyectos e Inversiones S.L.» y «Promociones Dinsurbin, S.L.», siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, así como lo indicado en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

En consonancia con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, el Ayuntamiento no otorgará licencias municipales, concesiones o autorizaciones, a aquellas actividades sometidas al procedimiento de Informe Ambiental que no hayan presentado la correspondiente Certificación Técnica y cuya adecuación a los términos del Informe Ambiental no haya sido informada favorablemente por esta Delegación.

Estos aspectos y los que de carácter tanto general como particular que se recogen en el cuerpo de la Declaración de Impacto Ambiental y en particular, en el Condicionado de la Declaración Previa, deberán ser incorporados en el documento de Aprobación Definitiva de la innovación del planeamiento, en los términos establecidos por la legislación urbanística y medioambiental.

Córdoba, 18 de junio de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO.

Redactor: Antonio Gómez Vázquez, Arquitecto.

La actuación objeto de estudio es una modificación de las vigentes Normas Subsidiarias de ordenación urbanística de El Carpio que pretende la delimitación de un nuevo sector de Suelo Apto para Urbanizar, para uso residencial.

La clasificación actual de los terrenos es de Suelo No Urbanizable, con la correspondiente limitación de usos que ello conlleva según la LOUA. Consiste en su totalidad en un suelo de uso agrícola de secano, no apareciendo ninguna edificación ni infraestructura dentro de sus límites, según se indica en el proyecto presentado.

La zona se localiza al Sureste del núcleo urbano, en el paraje La Hoya, al sur del sector R-1 y al oeste de la piscina municipal. Presentan una topografía ascendente de este a oeste con pendientes suaves.

La demanda de nuevas viviendas en el municipio y la necesidad de creación de zonas verdes son la justificación de la conveniencia de la creación de este nuevo sector residencial.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

Denominación: Innovación de Normas Subsidiarias de El Carpio

Clase de suelo: Actualmente es suelo no urbanizable y se pretende clasificar como Urbanizable ordenado para uso residencial

INSTRUMENTO DE DESARROLLO: PLAN PARCIAL. PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Superficie: 43.381,99 m²

Iniciativa de Planeamiento: Privada

Sistema de Actuación: Compensación

Plazo de ejecución: 4 años a partir de la aprobación definitiva de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización

Uso: Residencial y dotaciones.

Tipología: Residencial: Edificación unifamiliar adosada y plurifamiliar en manzana cerrada

Altura máxima: 8 m (baja + 1)

Edificabilidad bruta: 0'63 m²/m²s

Densidad máxima: Residencial: 47,03 viv./ Ha.

Dotaciones: 10.904,07 m²

Aprovechamiento tipo: 0'63 m²/m²s

Superficie total delimitada: 43.381,99 m².

Edificabilidad máxima: 27.396,48 m² techo.

Delimitación zona residencial: 15.716,25 m².

Edificabilidad máxima residencial: 27.396,48 m² techo.

Espacios libres: 5.591,39 m².

Centro Docente: 0 m².

Centro Deportivo: 5.312,68 m².

Social y Comercial: 0 m².

Viales y aparcamientos: 16.735 m².

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

Redactor: Estudios Medioambientales y Sistemas de Información Geográfica, S.L.

El documento presentado contiene básicamente todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre.

El inventario ambiental muestra que el estado preoperacional de los terrenos se caracteriza por la escasez de valores ambientales de calidad (ecológicos, paisajísticos, culturales...), consecuencia de la dominancia del aprovechamiento agrícola (cereal), que prácticamente ha borrado cualquier rastro de naturalidad. Los efectos de la actuación proyectada sobre cada uno de los factores ambientales revisten, pues, escasa importancia. El único elemento que quedaría afectado sería el suelo en cuanto a que su recuperación sería irreversible.

Tras la elaboración de las matrices de impacto, se observa que no se producirán afecciones con categoría de «severas», siendo la mayoría de ellas «moderadas» e incluso de categoría «compatible» (en el caso de la fauna y la vegetación)

Por otro lado, las medidas preventivas y correctoras a destacar son aquellas encaminadas a velar por la calidad del aire, prevenir la contaminación atmosférica por emisión de partículas así como la contaminación acústica. Igualmente se asume la necesidad de redes de abastecimiento y saneamiento para que no existan vertidos incontrolados.

Por último, se destaca que los impactos ambientales que se derivarán de la materialización urbanística de la actuación propuesta, una vez aplicadas las medidas protectoras, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto se considere excesivamente negativo como para cuestionar el presente Planeamiento.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental previa.

- Estudio de Impacto Ambiental con fecha de entrada el 20 de septiembre de 2006.
- Certificado del resultado del trámite de información pública, con fecha de entrada el 20 de septiembre de 2006.
- Certificado de Aprobación Inicial de la actuación con fecha de entrada el 6 de octubre de 2006.
- Documentación técnica, con fecha de entrada el 6 de octubre de 2006
- Informes de los Departamentos internos de la DPCMA de Córdoba.
- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 28de noviembre de 2006.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 7.678

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA 'COLADA DE LA FUENTE CASTILLEJO', EN EL TRAMO 'COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, EXCEPTO EL ABREVADERO DE LA FUENTE DEL CASTILLEJO' Y DEL 'ABREVADERO DE LA FUENTE CATALINA', EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARCABUEY (CÓRDOBA).

Expediente: VP/00171/2006

Anuncio de exposición pública

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada 'Colada de la Fuente Castillejo', en el tramo 'Completa en todo su Recorrido, Excepto el Abrevadero de la Fuente del Castillejo' y del 'Abrevadero de la Fuente Catalina', en el término municipal de Carcabuey (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba y en el Ayuntamiento de Carcabuey durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 28 de junio de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

AYUNTAMIENTOS**LUCENA****(Corrección de error)**

Se hace público a los efectos oportunos que se ha observado un error material en el anuncio nº 6.548 del concurso para la licitación de las obras relativas al «Proyecto de obras de adecuación de la travesía Nacional 331 a su paso por Lucena, PK 73,250 al 74,080 (Desglosado E)» publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del 28 de junio de 2007, consistente en consignar en el apartado 7 como clasificación del contratista la «G 4 e» cuando en realidad es «G 4 f».

Lucena, 3 de julio de 2007.— El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

Núm. 7.466

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo pasado, fueron aprobados provisionalmente los expedientes de modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento números 22/07 y 23/07 por suplementos de crédito en el Presupuesto de 2007 de este Ayuntamiento, y el expediente núm. 4/07 mediante suplementos de crédito en el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal del presente ejercicio y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública exigidos legalmente, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entienden aprobados definitivamente los mismos.

Todo ello y de conformidad con el art.169.3 del Real D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación íntegra:

AYUNTAMIENTO DE LUCENA**• Expediente núm. 22/07 de Modificación De Créditos Por Suplementos.****SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:**

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencias Positivas.

221.5117.63000; Reparación daños tormentas en bienes de dominio público; 150.000,00.

382.4220.22645; Gastos Diversos Educación; 53.800,00.

011.5111.44200; Transferencia corriente a Aparcamientos de Lucena (EPEL); 27.500,00.

IMPORTE TOTAL SUPLEMENTOS: 231.300,00.

FINANCIACIÓN:

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencias Negativas.

870.01; Aplicación para financiación de suplementos de crédito (financiados con Remanente de Tesorería para gastos Generales); 231.300,00.

TOTAL FINANCIACIÓN: 231.300,00.

• Expediente núm. 23/07 de Modificación de Créditos mediante Suplementos**SUPLEMENTOS DE CREDITO:**

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencias Positivas.

221.5117.63000; Reparación daños tormentas en bienes de dominio público; 150.000,00.

IMPORTE TOTAL SUPLEMENTOS: 150.000,00.

FINANCIACION:

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencias Negativas.

710.00; Transferencias de Capital de la Gerencia de Urbanismo; 150.000,00.

TOTAL FINANCIACION: 150.000,00.

RESUMEN**AUMENTOS:**

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencias positivas.

TOTAL AUMENTOS: 381.300,00.

BAJAS

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencias Negativas.

TOTAL BAJAS: 381.300,00.

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL**SUPLEMENTOS DE CREDITO:**

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencias Positivas.

613.452.12100; Personal Funcionario.- Retribuciones complementarias; 2.351,76.

613.452.12001; Personal Laboral.- Otras Remuneraciones; 11.185,52.

613.452.16001; Seguridad Social.- Personal Laboral; 4.762,76.

613.452.10000; Indemnizaciones Concejales AS. Consejo Admón.; 9.792,00.

IMPORTE TOTAL SUPLEMENTOS: 28.092,04.

FINANCIACION:

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencias Negativas.

400.0; Otras Transferencias.- Aportación del Ayuntamiento; 28.092,04.

IMPORTE FINANCIACION: 28.092,04.

RESUMEN**AUMENTOS:**

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencias positivas.

TOTAL AUMENTOS: 28.092,04.

BAJAS

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Transferencias Negativas.

TOTAL BAJAS: 28.092,04.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 2 de julio de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

MONTORO

Núm. 7.405

Habiéndose procedido a efectuar el preceptivo trámite de audiencia a cada uno de los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan y, comprobado que no residen en este municipio, extremo éste denunciado por la propiedad de inmueble donde tenían fijado su domicilio (calle Estrella, número cuatro). En virtud de lo dispuesto en el artículo setenta y dos del Real Decreto mil seiscientos noventa de mil novecientos ochenta y seis, de once de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el presente

RESUELVO

1º.- Acordar la baja de oficio por inclusión indebida de los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan:

- FELIX CAMEN.
- LUCRETIA UNGUREANU.
- STEFAN ÁNGEL.
- CORNELIA CEAFAR.

Montoro, 28 de junio de 2007.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 7.619

D E C R E T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 35 y 52 del Real Decreto 2568 / 1.986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Procede, en consecuencia, designar de entre estos a los Tenientes de Alcaldes, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad del titular y sin perjuicio de la procedencia de instrumentar la correspondiente delegación expresa en cada caso, conforme establece el artículo 47 del ROF.

HE RESUELTO

Nombrar Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local por este orden:

- 1º.- DON JOSE IGNACIO EXPOSITO PRATS.
- 2º.- DON JUAN LUIS CHECA MELENDEZ.
- 3º.- DOÑA IGNACIA GUZMAN SOSA.
- 4º.- DON JOSE ANTONIO CRESPO CASTILLA.
- 5º.- DOÑA SANDRA LOPEZ MONTERO.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación, proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento sin perjuicio de su plena validez y eficacia jurídicas a partir del día siguiente del de la firma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta en Peñarroya Pueblonuevo a 21 de junio de 2007.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 7.620

D E C R E T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 35, 43, 44, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

HE RESUELTO

I. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- 1º.- DON JOSE IGNACIO EXPOSITO PRATS.
- 2º.- DON JUAN LUIS CHECA MELENDEZ.
- 3º.- DOÑA IGNACIA GUZMAN SOSA.
- 4º.- DON JOSE ANTONIO CRESPO CASTILLA.
- 5º.- DOÑA SANDRA LOPEZ MONTERO.

II. Que corresponderá la presidencia de la Junta de Gobierno Local a la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación, proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento sin perjuicio de su plena validez y eficacia jurídicas a partir del día siguiente del de la firma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta en Peñarroya Pueblonuevo a 21 de junio de 2007.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 7.621

D E C R E T O

A tenor de las facultades que me concede el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

vistos entre otros, los artículos 43,44,120 y 121 del R.D. dos mil quinientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y seis, de veintiocho de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

HE RESUELTO

I. Atribuir la Delegación especial para dirigir y gestionar materias referentes a MEDIO AMBIENTE Y SANIDAD PUBLICA en el Concejal de esta Corporación DON JOSE DAVID RIOS RUIZ.

II. El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión de la competencia delegada e informará previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

III. Notifíquese la presente Resolución al interesado, dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación, publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su plena validez y eficacia jurídicas a partir del día siguiente al de la firma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta en Peñarroya Pueblonuevo a 21 de junio de 2007.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 7.622

D E C R E T O

A tenor de las facultades que me concede el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, vistos entre otros, los artículos 43,44,120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

HE RESUELTO

I. Delegar en la Teniente de Alcalde y Miembro de la Junta de Gobierno Local DOÑA SANDRA LOPEZ MONTERO, el ejercicio de las siguientes atribuciones: BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD Y JUVENTUD.

II. La delegación comprende tanto las facultades de Dirección y Gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los Recursos de Reposición que pudieran interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

III. Dejar constancia de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 30/1992 y el Procedimiento Administrativo Común.

IV. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

V. En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el ROF en el marco de las reglas que para las Delegaciones se establecen en estas Normas.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, dar cuenta de la misma, al Pleno de la Corporación, proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento sin perjuicio de su plena validez y eficacia jurídicas a partir del día siguiente del de la firma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta en Peñarroya Pueblonuevo a 21 de junio de 2007.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 7.623

D E C R E T O

A tenor de las facultades que me concede el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, vistos entre otros, los artículos 43,44,120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

HE RESUELTO

I. Delegar en el Teniente de Alcalde y Miembro de la Junta de Gobierno Local DON JUAN LUIS CHECA MELENDEZ, el ejercicio de las siguientes atribuciones: OBRAS, JARDINES Y PERSONAL EXTERNO.

II. La delegación comprende tanto las facultades de Dirección y Gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los Recursos de Reposición que pudieran interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

III. Dejar constancia de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 30/1992 y el Procedimiento Administrativo Común.

IV. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

V. En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el ROF en el marco de las reglas que para las Delegaciones se establecen en estas Normas.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, dar cuenta de la misma, al Pleno de la Corporación, proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento sin perjuicio de su plena validez y eficacia jurídicas a partir del día siguiente del de la firma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta en Peñarroya Pueblonuevo a 21 de junio de 2007.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 7.624
D E C R E T O

A tenor de las facultades que me concede el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, vistos entre otros, los artículos 43,44,120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

HE RESUELTO

I. Delegar en el Teniente de Alcalde y Miembro de la Junta de Gobierno Local DON JOSE IGNACIO EXPOSITO PRATS, el ejercicio de las siguientes atribuciones: HACIENDA, CULTURA, EDUCACION Y PERSONAL DE ADMINISTRACION.

II. La delegación comprende tanto las facultades de Dirección y Gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los Recursos de Reposición que pudieran interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

III. Dejar constancia de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 30/1992 y el Procedimiento Administrativo Común.

IV. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

V. En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el ROF en el marco de las reglas que para las Delegaciones se establecen en estas Normas.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, dar cuenta de la misma, al Pleno de la Corporación, proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento sin perjuicio de su plena validez y eficacia jurídicas a partir del día siguiente del de la firma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta en Peñarroya Pueblonuevo a 21 de junio de 2007.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 7.625
D E C R E T O

A tenor de las facultades que me concede el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, vistos entre otros, los artículos 43,44,120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

HE RESUELTO

I. Delegar en el Teniente de Alcalde y Miembro de la Junta de Gobierno Local DON JOSE ANTONIO CRESPO CASTILLA, el ejercicio de las siguientes atribuciones: DEPORTES Y FESTEJOS.

II. La delegación comprende tanto las facultades de Dirección y Gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los Recursos de Reposición que pudieran interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

III. Dejar constancia de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 30/1992 y el Procedimiento Administrativo Común.

IV. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

V. En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el ROF en el marco de las reglas que para las Delegaciones se establecen en estas Normas.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, dar cuenta de la misma, al Pleno de la Corporación, proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento sin perjuicio de su plena validez y eficacia jurídicas a partir del día siguiente del de la firma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta en Peñarroya Pueblonuevo a 21 de junio de 2007.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 7.626
D E C R E T O

A tenor de las facultades que me concede el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, vistos entre otros, los artículos 43,44,120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

HE RESUELTO

I. Delegar en el Teniente de Alcalde y Miembro de la Junta de Gobierno Local DOÑA IGNACIA GUZMÁN SOSA, el ejercicio de las siguientes atribuciones: URBANISMO, MERCADOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

II. La delegación comprende tanto las facultades de Dirección y Gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los Recursos de Reposición que pudieran interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

III. Dejar constancia de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 30/1992 y el Procedimiento Administrativo Común.

IV. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

V. En lo no previsto en esta Resolución regirán la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el ROF en el marco de las reglas que para las Delegaciones se establecen en estas Normas.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, dar cuenta de la misma, al Pleno de la Corporación, proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento sin perjuicio de su plena validez y eficacia jurídicas a partir del día siguiente del de la firma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta en Peñarroya Pueblonuevo a 21 de junio de 2007.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 7.627
D E C R E T O

A tenor de las facultades que me concede el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, vistos entre otros, los artículos 43,44,120 y 121 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

HE RESUELTO

I. Atribuir la Delegación especial para dirigir y gestionar materias referentes a POLICIA LOCAL, PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA en el Concejal de esta Corporación DON ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ.

II. El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión de la competencia delegada e informará previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

III. Notifíquese la presente Resolución al interesado, dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su plena validez y eficacia jurídicas a partir del día siguiente al de la firma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta en Peñarroya Pueblonuevo a 21 de junio de 2007.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.